

DecretoLey 3996
ADMINISTRACION PUBLICA PROVINCIAL - CONFIRMACION DE PERSONAL QUE
REVISTA CON CARÁCTER DE “INTERINO EN PLANTA PERMANENTE”

ARTICULO 1.- El Poder Ejecutivo podrá confirmar como Personal Permanente de la Administración Provincial, sin necesidad de cumplir con el requisito exigido por el Art. 4 de la Ley 3198, a los agentes que a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley hayan sido designados por autoridad competente para revistar con carácter de “Interino en Planta Permanente” y a quienes les hubieren sido asignadas funciones transitorias en cargos vacantes, de conformidad a las disposiciones de la Ley 3198 y la reglamentación aprobada por el Decreto - Acuerdo N° 712/81.

ARTICULO 2.- Las disposiciones de la presente Ley entrarán en vigencia a partir de la fecha de su publicación y regirán por el término de treinta (30) días.

ARTICULO 3.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-01-2026 04:05:05

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa